

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de perfeccionar medida. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de Julio de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.1560

RADICACION:	76001-31-05-003-2018-00195-00
DEMANDANTE:	MIRIAN DEL CARMEN ORBES CAICEDO C.C.59.660.016
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES NIT. 900.336.004-7
PROCESO:	EJECUTIVO

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de Julio de Dos mil Veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial se tiene que mediante Auto No.3613 del 10 de Diciembre de 2019 se ordenó requerir por **ULTIMA VEZ** al Banco Davivienda para que procediera a dar cumplimiento a la orden de embargo impartida por esta despacho mediante oficios Nos.1389 del 15 de mayo de 2019 y 4070 del 10 de diciembre de 2019.

El Banco Davivienda a su vez, mediante comunicación IQ05004471098 de fecha 27 de noviembre de 2020, enviada a través de correo electrónico el día 30 de noviembre del mismo año, informa que: **"su medida de embargo ha sido registrada y los dineros fueron girados a favor del proceso..."** (subrayado es nuestro).


Bogotá D.C., 27 de Noviembre de 2020

Señores
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 1 No. 13 42 Piso 1 Edificio Antigua Caja Agraria
Cali (Valle del cauca)
J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 4070
Asunto: 76001310500320180019500

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
COLPENSIONES	9003360047

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada y los dineros fueron girados a favor del proceso

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,


COORDINACIÓN DE EMBARGOS
Mercedes D. RIVERA
Tel. +57300270024 - 320500471098

A través de Auto 451 del 01 de marzo de 2021 se ordenó requerir nuevamente al banco a fin de que se atemperara a lo ordenado por esta operadora judicial, sin embargo, el banco a través de la oficina de coordinación de Embargos, comunicación IQ051004382508 del 9 de junio de 2021 manifiesta que procedió a dar cumplimiento a la orden impartida y que dichos dineros fueron depositados a la cuenta No.760012032002. Por lo anterior, se procedió a Verificar la plataforma del banco Agrario, donde **NO se encontró NINGUN título** a favor de la demandante señora **MIRIAN DEL CARMEN ORBES CAICEDO C.C.59.660.016 ni del proceso con RADICACION 760013105003201800195-00**. Igualmente en sendas comunicaciones se les ha enviado el número la cuenta del banco agrario correspondiente al JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI **No.760012032003**. Por lo anterior, **antes de proceder a sancionar**, se requiere con **carácter URGENTE Y POR ULTIMA VEZ** a la señora Marcela R/COORDINACION DE EMBARGOS, informar a este despacho, la razón por la cual el Banco Davivienda continúa negándose a cumplir con la orden impartida por esta operadora judicial. Y proceda a dar cumplimiento inmediato a la misma.

Por último, conforme al Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en su Art. 11 que a la letra reza: **“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”**(negrilla fuera de texto), se ordenará al Banco DAVIVIENDA dar cumplimiento al mismo.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR con carácter **URGENTE y POR ULTIMA VEZ** a la señora Marcela R/COORDINACION DE EMBARGOS del Banco DAVIVIENDA, **antes de proceder a sancionar**, para que informe a este despacho, la razón por la cual dicha entidad continúa negándose a cumplir con la orden impartida por esta operadora judicial. Y proceda a dar cumplimiento inmediato a la misma.

SEGUNDO: LIMITESE la medida en la suma de **\$5.201.838.00 M/cte. (Art. 593 numeral 10 del C.G.P).**

TERCERO: ORDENAR al Banco DAVIVIENDA dar cumplimiento al Art. 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



YENNY LORENA DROBO LUNA

LMGT/2018-195

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 30-07-2021 EN EL ESTADO No. 113


SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 – Teléfono 8986868 Ext.3032
E-Mail: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA

Santiago de Cali, 28 de Julio de 2021

Oficio No.1189

Señores
BANCO DAVIVIENDA
OFICINA PRINCIPAL
Cali - Valle

RADICACION:	76001-31-05-003-2018-00195-00
DEMANDANTE:	MIRIAN DEL CARMEN ORBES CAICEDO C.C.59.660.016
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES NIT. 900.336.004-7
PROCESO:	EJECUTIVO

Muy comedidamente nos permitimos comunicarles el contenido del Auto No.1560 de la fecha, lo que a la letra dice:

“Atendiendo la constancia secretarial se tiene que mediante Auto No.3613 del 10 de Diciembre de 2019 se ordenó requerir por **ULTIMA VEZ** al Banco Davivienda para que procediera a dar cumplimiento a la orden de embargo impartida por esta despacho mediante oficios Nos.1389 del 15 de mayo de 2019 y 4070 del 10 de diciembre de 2019. El Banco Davivienda a su vez, mediante comunicación IQ05004471098 de fecha 27 de noviembre de 2020, enviada a través de correo electrónico el día 30 de noviembre del mismo año, informa que: **“su medida de embargo ha sido registrada y los dineros fueron girados a favor del proceso...”** (subrayado es nuestro).”


Bogotá D.C., 27 de Noviembre de 2020


IQ051004471098

Señores
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 1 No. 13-42 Piso 1 Edificio Antiguo Caja Agraria
Cali (Valle del cauca)
J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 4070
Asunto: 76001310500320180019500

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

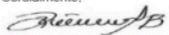
La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
COLPENSIONES	9003360047

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada y los dineros fueron girados a favor del proceso.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,


COORDINACIÓN DE EMBARGOS
Bogotá D.C.
TEL: 300410725224 – 300100471098

A través de Auto 451 del 01 de marzo de 2021 se ordenó requerir nuevamente al banco a fin de que se atemperara a lo ordenado por esta operadora judicial, sin embargo, el banco a través de la oficina de coordinación de Embargos, comunicación IQO51004382508 del 9 de junio de 2021 manifiesta que procedió a dar cumplimiento a la orden impartida y que dichos dineros fueron depositados a la cuenta No.760012032002. Por lo anterior, se procedió a Verificar la plataforma del banco Agrario, donde **NO se encontró NINGUN título** a favor de la demandante señora **MIRIAN DEL CARMEN ORBES CAICEDO C.C.59.660.016 ni del proceso con RADICACION 760013105003201800195-00**. Igualmente en sendas comunicaciones se les ha enviado el número la cuenta del banco agrario correspondiente al JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI **No.760012032003**. Por lo

anterior, **antes de proceder a sancionar**, se requiere con **carácter URGENTE Y POR ULTIMA VEZ** a la señora Marcela R/COORDINACION DE EMBARGOS, informar a este despacho, la razón por la cual el Banco Davivienda continúa negándose a cumplir con la orden impartida por esta operadora judicial. Y proceda a dar cumplimiento inmediato a la misma. Por último, conforme al Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en su Art. 11 que a la letra reza: "**Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial**"(negrilla fuera de texto), se ordenará al Banco DAVIVIENDA dar cumplimiento al mismo. Por lo antes expuesto, el Juzgado, **RESUELVE: PRIMERO: REQUERIR con carácter URGENTE y POR ULTIMA VEZ** a la señora Marcela R/COORDINACION DE EMBARGOS del Banco DAVIVIENDA, **antes de proceder a sancionar**, para que informe a este despacho, la razón por la cual dicha entidad continúa negándose a cumplir con la orden impartida por esta operadora judicial. Y proceda a dar cumplimiento inmediato a la misma. **SEGUNDO: LIMITESE** la medida en la suma de **\$5.201.838.00 M/cte. (Art. 593 numeral 10 del C.G.P).** **TERCERO: ORDENAR al Banco DAVIVIENDA** dar cumplimiento al Art. 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. **NOTIFÍQUESE.** La Juez, **YENNY LORENA IDROBO LUNA**"

Sírvase obrar de conformidad haciendo las retenciones a que haya lugar y procedan a depositarlas a órdenes de este juzgado por medio de la oficina de depósitos judiciales del **Banco AGRARIO número de la cuenta No.760012032003.**

Agradecemos su atención.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
SECRETARIA

Favor al dar respuesta al presente oficio, relacionar la radicación.